



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA
SOLIDARIA

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia
V_OAPS-F12814



Código SC 5773-1





1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. OBJETIVO
- 1.2. ALCANCE
- 1.3. DEFINICIONES

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE
- 3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA
- 3.3. RESPONSABLES

4. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

4.1. EXAMEN DE LOS ASPECTOS QUE HAN GENERADO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD

- PASO 1 - IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA
 - IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA
- PASO 2 - ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS
- PASO 3 - PLAN DE ACCIÓN - PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN
- PASO 4 - EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5. INSTITUCIONALIZACIÓN DE POLÍTICA Y SUS MEDIDAS



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

La Política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Superintendencia de la Economía Solidaria, busca establecer las causas determinantes del daño antijurídico que ha culminado en condenas en contra de la Entidad y por ende del erario público, que permita definir políticas y lineamientos de orden preventivo para evitar que las decisiones administrativas, así como hechos y omisiones por parte de las distintas dependencias de esta Superintendencia, vulneren la Constitución Política y el orden normativo, generando consecuencias adversas a los intereses institucionales ante la jurisdicción competente.

1.2. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico aplica a todas las dependencias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con especial énfasis a los procesos que han generado sentencias en contra de la Entidad, constituyendo un plan de acción integral para solucionar, mitigar y controlar la problemática generadora del daño, que conlleve a la reducción de sentencias judiciales adversas por demandas y por ende, a la disminución de pagos realizados por tal concepto.

1.3. DEFINICIONES

a) DAÑO ANTIJURIDICO. El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. No basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado¹.

b) POLÍTICA PÚBLICA. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado define a la política pública como una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio².

c) POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. Solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico³.

Constituye entonces un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico que ha afectado los intereses de la Entidad.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-333/96. MP. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

² Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico N° 11. 2014., pag.12.

³ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico N° 11. 2014., pag.12.



2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de la Economía Solidaria se crea mediante la Ley 454 de 4 de agosto de 1998, definida por el Legislador como un “(...) organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera (...)”⁴.

Por delegación del Presidente de la República, respecto de la función prevista en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, ejerce la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado, dentro de las cuales se encuentran las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutualistas⁵.

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituya una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Así mismo el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.5, establece entre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades.

Respecto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dadas las funciones de control, inspección y vigilancia que le confiere la Ley 454 de 1998 y el Decreto 186 de 2004, se hace necesario fijar políticas para la defensa jurídica y la prevención del daño antijurídico con el fin de prevenir en lo posible la presentación de demandas que puedan culminar en la declaración de responsabilidad por parte de autoridad competente, en contra de la Entidad, afectándose así sus intereses de orden patrimonial.

Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009

⁴ Ley 454 de 1998, art. 33.

⁵ Constitución Política. Artículo 189: “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) “24. Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo sobre las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles” (Subrayado fuera de texto)





El Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señalan funciones del comité de conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.

Resolución N° 20091120009515 del 7 de diciembre de 2009

Por la cual se reglamenta el comité de conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria que en su Artículo 3 señala como función del comité de conciliación formular, ejecutar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.

Documentos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades del Orden Nacional, así:

Guía marzo 2013 ANDJE

- a) Competencia de los comités de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico.
- b) El litigio en nombre de entidades estatales: precedentes a nombre del interés público.
- c) La necesidad de una estrategia de prevención del daño antijurídico
- d) La política de prevención del daño antijurídico como responsabilidad de cada entidad pública.
- e) La política de prevención del daño antijurídico como herramienta de administración pública.
- f) Recomendaciones para la formulación de política de prevención del daño antijurídico.

Manual de políticas de prevención junio 2014 ANDJE

Señala pasos a tener en cuenta para establecer la política de prevención del daño antijurídico.

- a) Definición de política de prevención del daño antijurídico.
- b) Metodología propuesta: Administración de la calidad total.
- c) Desarrollo de la metodología.

Circular 06 de 06 de julio 2016 – Lineamientos

- a) Lineamientos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- b) Lineamientos para el seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico.
- c) Lineamientos de gestión para la formulación y seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico
- d) Obligatoriedad: Todas las entidades del orden nacional que contenga litigiosidad.
- e) Periodicidad: Cada Año (Plazo máximo entre Noviembre y Diciembre)

3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA





El Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, en el artículo 16 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

La citada norma, en el artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señala como funciones del comité de conciliación:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

De conformidad con lo dispuesto, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria formula, orienta, coordina, define adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Entidad. Economía Solidaria formula, orienta, coordina, define adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Entidad.

3.3. RESPONSABLES

Las políticas de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán ser implementadas por parte de cada jefe de área responsable, mediante un plan de acción, para que posterior a ello, el Comité de Conciliación y dependencias competentes evidencien la ejecución de las actividades propuestas.

El Comité de Conciliación a través de su Secretaría, es la instancia encargada de la actualización de este manual.

4. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

4.1. EXAMEN DE LOS ASPECTOS QUE HAN GENERADO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD –PASO 1

Para este análisis se tuvieron en cuenta:

- A. Las demandas contra la Entidad 2016:





1. Nulidad Simple interpuesta por MARGARITA DIANA SALAS SANCHEZ y RONALD FERNANDO GUZMAN BARAHONA, contra la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, auto admisorio del 13-06-2016, por una cuantía de \$0 por concepto que se declare la nulidad parcial de la Carta Circular No 004 del 16 de mayo de 2005, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria y por medio de la cual se interpretó la inversión que en educación formal deben hacer las cooperativas con el propósito de tener derecho a la exención del impuesto a la Renta y complementarios

Causa de la demanda: INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

2. Nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO – COOPERAMOS, contra la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, auto admisorio del 15-09-2016, por una cuantía de \$2,000,000,000 por concepto de la Resolución N° 2015110007205 de julio 27 de 2015 con la cual la superintendencia da por terminada la autorización de la reserva del pasivo cierto no reclamado y desvalorización monetaria a cargo de la cooperativa "COOPERAMOS"

Causa de la demanda: VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

3. Reparación Directa interpuesta por INCOEQUIPOS S.A., contra la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, auto admisorio del 23-11-2016, por una cuantía de \$ 800.000.000 por concepto omisión de un deber legal y, en consecuencia, la ocurrencia de un daño antijurídico y se responda de manera directa por el daño causado al patrimonio de los demandados

Causa de la demanda: OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

B. Las condenas contra la Entidad 2016:

1. JENNY ANGELA CHAVEZ PARDO
Medio de Control: Nulidad Simple

Fallo:

"1 DECLARAR LA NULIDAD del literal F) del numeral 1 "Copia del acto de autorización del régimen de trabajo asociado y de compensaciones expedido por el Ministerio de la Protección Social".

Literal g) del numeral 2 "Constancia de autorización del régimen de trabajo y de compensaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social"; y de la frase "por lo que no opera el silencio administrativo" del apartado final demandado del numeral 3 de la Circular Externa No 006 del 7 de junio de 2007, expedida por la Superintendencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. WILLIAM LARA GONZALEZ
Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Fallo:

"1. DECLARESE no probad la excepción "genérica" por la entidad demandada, toda vez que no se encontró ninguna que decretar de oficio.





2. **DECLARARSE** la nulidad de la Resolución No 20122500015695 del 15 de agosto de 2012, por medio de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, impuso sanción al señor William Lara González consistente en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

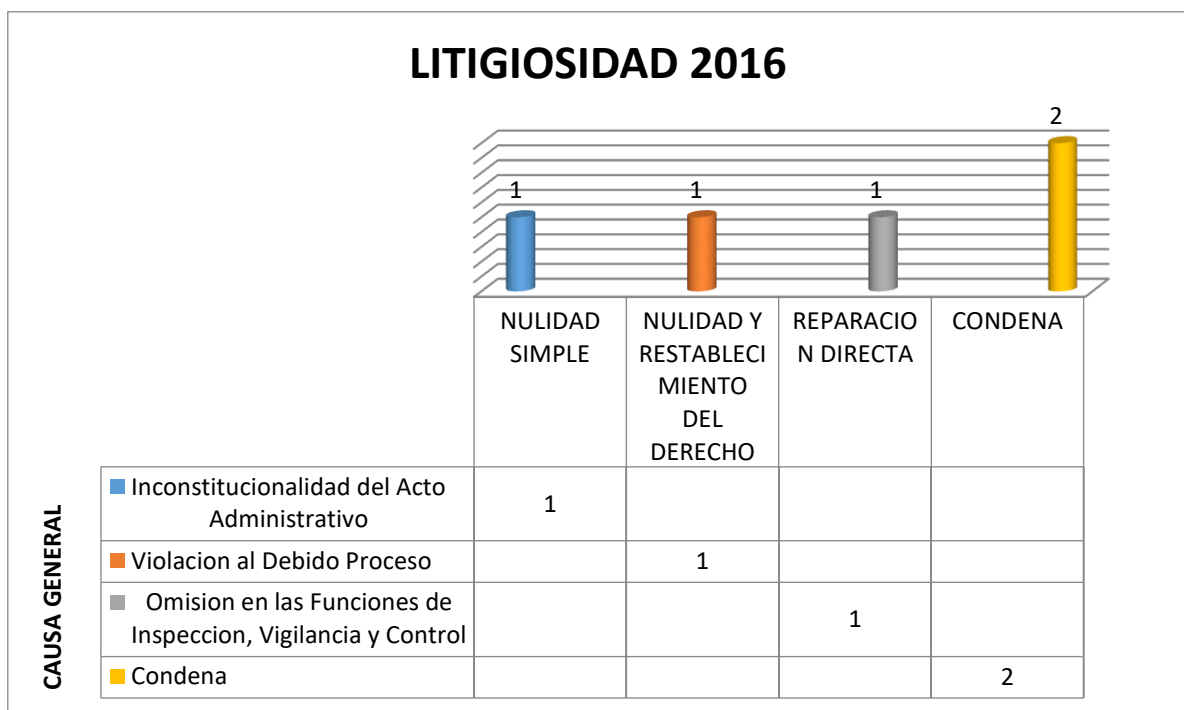
3. **DECLARESE LA NULIDAD DE LA** Resolución No 20122200019715 del 12 de agosto de 2012, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la anterior resolución.

4. **ORDENASE**, a título de restablecimiento del derecho a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a retirar al actor de los reportes efectuados en su contra, dejando las anotaciones en el sistema del cumplimiento de la presente sentencia.

5. **DÉSE** cumplimiento a esta sentencia en los términos de los artículos 187 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. **En cuanto a las costas se procederá**, según lo establecido en la parte motivada de esta providencia

Las demandas y sentencias en el año 2016, período mediante el cual notificaron tres (3) demandas y se profirieron dos (2) sentencias en contra sin condena pecuniaria, como se representa en la siguiente gráfica:



De acuerdo a dicha información, se llevaron a cabo acciones para identificar la actividad litigiosa de la Superintendencia de la Economía Solidaria, determinando el periodo a analizar, su medio de control, priorizando las causas generales que produjeron el daño antijurídico según la clasificación de eKOGUI, en la frecuencia con que se presentaron dichas causas generales y las síntesis de los hechos que las motivaron, así:



PASO 1 - IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

El Comité de Conciliación define los asuntos que serán susceptibles de desarrollar en una política de prevención del daño antijurídico y determinará las direcciones, unidades, grupos u otras secciones de la entidad que deberán estudiar el problema definido por el comité y plantear posibles soluciones.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		NIVEL DE LITIGIOSIDAD:	BAJO
PERIODO ANALIZADO 2016				
TIPO DE INSUMO	PRIORIZACIÓN			FRECUENCIA
	CAUSA GENERAL eKogui	VALOR	MEDIO DE CONTROL	
DEMANDA	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 0	NULIDAD SIMPLE	1
	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	\$ 2.000.000.000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1
	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	\$ 800.000.000	REPARACION DIRECTA	1
CONDENA	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 0	NULIDAD SIMPLE	1
	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	\$ 28.335.000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1



IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA

Sobre este punto la Oficina Asesora Jurídica realizó un estudio de las principales causas que dieron lugar a las demandas presentadas contra la Superintendencia y su posterior condena, con el propósito de identificar las causas primarias que nos brinden una alternativa de solución para reducir los eventos generadores del daño antijurídico a través de una política que mitigue los riesgos que conlleven a futuras condenas en contra de la entidad.

La identificación de las causas de estas fallas administrativas, nos permite determinar si son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la entidad en cualquiera de sus procesos, o si por el contrario es ajena a la entidad y de ahí partir el diseño de la política a ejecutar.

Estas causas primarias fueron estudiadas y analizadas por el Comité de Conciliación, estableciéndose el desarrollo de alternativas tendientes a su reducción y así generar una política seria a implementar, involucrando a responsables de los procesos misionales y de apoyo.

El nivel de litigiosidad, de conformidad con los parámetros tomados en cuenta para la implementación de la presente política, es bajo⁶.

Se evidenció demanda y condena en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria declarando la simple nulidad de actos administrativos siendo reiterativo la causal de inconstitucionalidad de estos actos administrativos. Por lo cual consideramos otorgar prioridad alta.

Igualmente se detectó resolución que fue objeto de demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por la violación al derecho de contradicción y defensa, por no haberse presentado la publicidad de dicha actuación, omisión en ritualidades procesales que condujeron a la expedición del acto administrativo desconociendo el debido proceso reglamentado en la Carta política y en la ley, situación que tuvo lugar solo en una oportunidad dentro del año analizado y resultó prioridad alta.

Se encontró además una demanda contra la Superintendencia de la Economía Solidaria en ejercicio de acción de reparación directa por ausencia de una supervisión oportuna al no incluirse por el agente liquidador dentro del proceso de liquidación forzosa de la Cooperativa COINCO un reconocimiento y pago de acreencias a Incoequipos S.A y Saleth y Torres Ltda., circunstancia que en ejercicio de las funciones no está dada para intervenir en contratos o acuerdos celebrados por nuestras vigiladas con terceros, en la revisión dada solo se encontró un proceso por la causal omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control, resultando como prioridad alta.

⁶ Si tiene menos de 1000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones.



PASO 2 - ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	MEDIO DE CONTROL	ÁREA GENERA LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD ⁷
INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Expedición de acto administrativo por exceso de competencia, indebida interpretación de la ley, desconocimiento de las normas, yendo en contravía del principio de equidad.	i) Falla administrativa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al atribuirse funciones que no están asignadas por la ley	1	\$ 0	NULIDAD SIMPLE	Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	SI	1
VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Nulidad de actos administrativos por el cual se da por terminada la autorización de constitución de la reserva del pasivo, cierto no reclamado y desvalorización monetaria a cargo de la cooperativa "COOPERAMOS".	i) Nulidad del acto administrativo proferido por la Superintendencia de la Economía Solidaria con violación a las normas en que debía fundarse	1	\$ 2.000.000.000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	SI	1
OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Falta de control y vigilancia previos, sobre la actividad desarrollada	i) Falla en el servicio por omisión en el deber de control y vigilancia sobre la gestión del liquidador	1	\$ 800.000.000	REPARACION DIRECTA	Delegatura para la Supervisión de la forma Asociativa	SI	1

⁷ Factor de Priorización: FRECUENCIA: ALTO :1



Código GP 006-1

Por unas entidades sólidas
Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX: 4895010
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: info@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C. V_OAPS-F12



Código SC 5773-1



PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN – PASO 3 PLAN DE ACCIÓN

Las medidas a implementar por parte de esta Superintendencia se constituyen en una política pública cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por las causas encontradas y que deben consistir en un plan de acción que incluya alternativas serias que tiendan a solucionar o mitigar la causa primaria del problema.

Dentro de la formulación de las políticas de prevención fue necesario tener en cuenta a las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras del daño antijurídico, en razón a que ello constituye un proceso transversal que requiere la coordinación de las distintas áreas de la entidad.

Es necesario priorizar las causas primarias que han generado mayor riesgo de daño antijurídico por la frecuencia en comparación a otros años de acuerdo con los hechos que las originaron, con el fin mitigar su impacto en la Entidad.

Encontramos demandas y condenas en sede judicial contra la Superintendencia de la Economía Solidaria, donde se identificó como causa primaria o subcausa de prioridad alta, la falla administrativa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al atribuirse funciones que no están asignadas por la ley, estableciendo como medidas para superarla el fortalecimiento en el ejercicio de las funciones básicas de la Supersolidaria específicamente en el ordenamiento jurídico y financiero.

Como causa primaria o subcausa nulidad del acto administrativo proferido por la Superintendencia de la Economía Solidaria con violación a las normas en que debía fundarse lo que permitió proponer la actualización y divulgación de las normas a través de una Circular para los funcionarios y las organizaciones solidarias con el objetivo de tener una mejor aplicación de las normas en cada fase del proceso liquidatorio.

Así mismo dentro de la causa primaria o subcausa se encontró la falla en el servicio por omisión en la Supervisión sobre la gestión del liquidador para lo que se plantea Instruir a los funcionarios y contratistas respecto a las fallas administrativas más frecuentes que se presentan y las causas de las mismas.

PASO 3 - PLAN DE ACCIÓN PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

PRIORIDAD	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA - ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA - ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE - ¿QUIÉN LO HACE?	RECURSOS	DIVULGACIÓN
1	i) Falla administrativa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al atribuirse funciones que no están asignadas por la ley	Fortalecer el ejercicio de las funciones básicas (control, inspección y vigilancia), de la Supersolidaria específicamente en el ordenamiento jurídico y financiero.	Realizar 1 reunión de grupo focal junto a las misionales, direccionado por la Oficina Jurídica, para reforzar los parámetros en lo que respecta a las funciones de la Supersolidaria. Cada dependencia divulgará y retroalimentará al personal que desarrolla las funciones, según lo previamente establecido por en los grupos focales.	SEGUNDO SEMESTRE DE 2018	Delegatura Asociativa - Delegatura Financiera - Oficina Asesora Jurídica	Humano (Funcionarios o contratista de las Dependencias responsables)	Correo Electrónico
2	i) Nulidad del acto administrativo proferido por la Superintendencia de la Economía Solidaria con violación a las normas en que debía fundarse	Dar a conocer la normatividad aplicable en el desarrollo los procesos liquidatorios forzosos administrativos	Actualización y divulgación de las normas a través de una Charla para los funcionarios con el objetivo de tener un mejor entendimiento de las fases y de la supervisión al agente liquidador en el desarrollo del proceso liquidatorio forzoso	SEGUNDO SEMESTRE DE 2018	Delegatura Asociativa - Delegatura Financiera - Oficina Asesora Jurídica	Humano (Funcionarios) Tecnológico	Correo Electrónico
3	i) Falla en el servicio por omisión en el deber de control y vigilancia sobre la gestión del liquidador	Instruir a los funcionarios y contratistas respecto a las fallas administrativas más frecuentes que se presentan y las causas de las mismas.	Efectuar 1 capacitación sobre las omisiones frecuentes de los funcionarios y contratistas que cumplen las funciones de inspección, vigilancia y control	SEGUNDO SEMESTRE DE 2018	Delegatura Asociativa - Delegatura Financiera - Oficina Asesora Jurídica -	Humano (Funcionarios) Tecnológico	Correo Electrónico

PASÓ CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Insumos del plan de acción		Evaluación		
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
i) Falla administrativa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al atribuirse funciones que no están asignadas por la ley	Realizar 1 reunión de grupo focal junto a las misionales, direccionado por la Oficina Jurídica, para reforzar los parámetros en lo que respecta a las funciones de la Supersolidaria. Cada dependencia divulgará y retroalimentará al personal que desarrolla las funciones, según lo previamente establecido por en los grupos focales.	# de grupos focales realizados en el segundo semestre del 2018	# de actos administrativos expedidos en concordancia con las funciones de la Superintendencia	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
		# de grupos focales propuestos en el segundo semestre de 2018	# total de actos administrativos expedidos en concordancia con las funciones de la Superintendencia en el año	
i) Nulidad del acto administrativo proferido por la Superintendencia de la Economía Solidaria con violación a las normas en que debía fundarse	Actualización y divulgación de las normas a través de una Charla para los funcionarios con el objetivo de tener un mejor entendimiento de las fases y de la supervisión al agente liquidador en el desarrollo del proceso liquidatorio forzoso	# de charlas realizadas en el segundo semestre de 2018	# Procesos liquidatorios forzosos aplicados conforme a la Circular	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
		# de charlas propuestas en el segundo semestre	# Total de procesos liquidatorios presentados en el año	
i) Falla en el servicio por omisión en el deber de control y vigilancia sobre la gestión del liquidador	Efectuar 1 capacitación sobre las omisiones frecuentes de los funcionarios y contratistas que cumplen las funciones de inspección, vigilancia y control funciones de inspección, vigilancia y control.	# de capacitaciones realizados en el segundo semestre del 2018	# de personas que aprobaron el Test ⁸	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
		# de capacitaciones propuestos en el segundos semestre del 2018	# Total de personas que se capacitaron.	

⁸ Test de Retroalimentación al final de cada capacitación.

4.6. Institucionalización de política y sus medidas

Con el fin de alcanzar los resultados propuestos, la Superintendencia de la Economía Solidaria institucionaliza la política de prevención del daño para que esta se convierta en una más de las políticas que la entidad aplica en su quehacer misional o administrativo.

<p>ELABORADO POR: VALENTINA SUAREZ ADRADE CONTRATISTA - OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>	<p>REVISADO POR: MARIA VICTORIA CASTILLO CAMPI Profesional Especializado - Supervisor OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>	<p>APROBADO POR: COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 08 del 30-07-2018</p>
--	---	---